

36.
Del favor de esta Ciudad disponga que D^{ha} cantidad,
se entregue a D^{no} Pedro Ballesteros, Administrador
en esta Ciudad; quien en la D^{ca} de la Real Audiencia de
Buenos Ayres mandamiento a los Jueces de este
Campo, a efecto de que a la mayor brevedad, comparezcan
los Respetivos Demandados, a hacer la entrega de las
cantidades q^{as} piden por D^{ha} razón; para lo qual
se de noticia al Com^o de Gobernador, de la Real Audiencia
de la Ciudad de Buenos Ayres: e haga saber a Juan de Aponse,
de Nieve, hallarse los reparos que se le mandaron, e las finas
que ofrecio a la seguridad del Fisco de Nieve q^{as} ha
quedado a su cargo, para en lo sucesivo, resolver lo conve-
niente.

El señor D^{no} Juan de Borja, Dip^{to}: fue respecto a es-
tar separado, de no haver admitido la Ciudad por
su Abanderador de Nieve a D^{no} Josef Proqueros, seg^o
lo tenia acordado; continuó la hipotecación, para q^{ue}
no le pare perjuicio qualquiera multa contra el
Publico.

En este Ayuntamiento un Ciudadano de An-
toñada p^{ro} se intervinieron con el de este día, por
el que resulta, havose consumido en la semana
anterior un mil cienno veintey dos años de Animas;
haver existentes de esta especie, cinco mil setecientos
cienno setenta y una años, y quinientas cincuenta
cinco finas de Fisco; entendido p^{ro} esta Ciudad de Nieve.
Queda en la D^{ca} de la Real Audiencia.

En este Ayuntamiento un Memorial de
D^{no} Juan de los Rios y Cuyebio Rebollo, y Ciriaco Frey, Diputados del
Lugar de Pozo-Cucho, en q^{ue} dicen: que con motivo
de transcribir la mayor parte de las Cuentas

